



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-05604405-GDEBA-DSTAMCPGP

VISTO el expediente N° EX-2020-05604405-GDEBA-DSTAMCPGP por el cual la Subsecretaría de Coordinación de Medios promueve la celebración de convenios de cesión gratuita de espacios publicitarios, en vía pública, con diversas firmas para la difusión de medidas de prevención sanitaria, en el marco de la situación epidemiológica y sanitaria configurada a raíz de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 11 de marzo de 2020, en relación a la enfermedad COVID-19, causada por el nuevo coronavirus, el Decreto N° 260/2020, de Presidencia de la Nación, a través del cual se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley N° 27.541, y el estado de emergencia sanitaria declarado en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por ciento ochenta (180) días, contados a partir del 12 de marzo de 2020, con arreglo al Decreto N° DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declara como pandemia al estado de situación global generado por la enfermedad COVID-19, originada por la propagación del nuevo coronavirus;

Que a través del Decreto N° 260/2020, el Presidente de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por la Ley N° 27.541;

Que al mismo tiempo el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires dictó el Decreto N° DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA, del 12 de marzo de 2020, por cuyo conducto rige, en el ámbito provincial, por el plazo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha señalada, el

estado de emergencia sanitaria;

Que en ese contexto, las firmas CARLOS A.GIROLA Y ASOCIADOS S.R.L, ALTERMEDIOS S.A, ADMIRA S.A, DELFINO MAGNUS S.R.L, LED CAPITAL de Enrique Fabián JARAZ y GRUPO AL SUR S.A, según surge de las presentaciones adjuntas del orden 0003 al 0008, manifiestan su voluntad de poner, en forma gratuita y temporalmente, a disposición de la Provincia, el uso de los espacios publicitarios, en vía pública, que expresamente señalan, en el entendimiento que el interés público exige en la actualidad afianzar las relaciones de colaboración entre la administración y los particulares, a través de esfuerzos compartidos;

Que en el orden 0009 la Dirección Provincial de Administración de Publicidad lleva a conocimiento del Subsecretario de Coordinación de Medios las propuestas formuladas por las respectivas firmas;

Que en el orden 0011 el Subsecretario de Coordinación de Medios impulsa el procedimiento administrativo tendiente a la formalización de los convenios pertinentes;

Que a esos fines la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a través de la Dirección de Servicios Técnico - Administrativos proyecta los respectivos convenios;

Que bajo los números de orden 0013 a 0024 y 34 se adjuntan los CONVE-2020-11518932-GDEBA-DSTAMCPGP, CONVE-2020-11519196-GDEBA-DSTAMCPGP, CONVE-2020-11519419-GDEBA-DSTAMCPGP, CONVE-2020-11520652-GDEBA-DSTAMCPGP, CONVE-2020-11521179-GDEBA-DSTAMCPGP y CONVE-2020-12653425-GDEBA-DSTAMCPGP, según providencia aclaratoria de orden 33, mediante los cuales las firmas precitadas, titulares de la concesión de uso, ceden en forma gratuita los espacios que en cada caso se indican, con el objeto que sean utilizados, por parte del cesionario, para fines exclusivos de publicidad en las campañas de prevención sanitaria que en ellos se especifican, en las condiciones y plazos que se establecen, y la documental respaldatoria, tendiente a la acreditación de la personería jurídica, representación invocada;

Que conforme las consideraciones expuestas, en el presente procedimiento administrativo, cristaliza con mayor intensidad el principio general del particular como colaborador de la administración, en el sentido que ambas voluntades actúan inspiradas en la búsqueda del bien común, representado por la necesidad de difundir, con alcance general, las medidas de prevención que permitan minimizar los riesgos de contagio en la población, su propagación y garantizar la sustentabilidad del sistema sanitario local;

Que en otro orden de consideraciones, corresponde advertir que en los convenios celebrados con las firmas CARLOS A. GIROLA Y ASOCIADOS S.R.L, ALTERMEDIOS S.A, ADMIRA S.A, LED CAPITAL de Enrique Fabián JARAZ y GRUPO AL SUR S.A, se establece un plazo de vigencia de treinta (30) días contados a partir del 17 de marzo de 2020;

Que a la fecha, agotado el plazo de vigencia mentado, resulta procedente convalidar lo actuado, respecto de los convenios suscriptos con las firmas precedentemente nominadas

Que en relación al CONVE-2020-11520652-GDEBA-DSTAMCPGP, suscripto con la firma DELFINO MAGNUS S.R.L, resulta procedente su aprobación, por encontrarse a la fecha vigente y con principio de ejecución;

Que ha dictaminado en el ámbito de su respectiva competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 14, inciso 2, apartado c) de la Ley N° 15.164 y de las facultades delegadas por el artículo 1, inciso 5) del Decreto N° 272/17 E y su modificatorio el Decreto N° 99/2020;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y SU MODIFICATORIO EL DECRETO N° 99/2020
LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar lo actuado respecto de los convenios celebrados entre este Ministerio de Comunicación Pública y las firmas CARLOS A.GIROLA Y ASOCIADOS S.R.L, ALTERMEDIOS S.A, ADMIRA S.A, LED CAPITAL de Enrique Fabián JARAZ y GRUPO AL SUR S.A, que pasan a formar parte de la presente como documentos CONVE-2020-11518932-GDEBA-DSTAMCPGP, CONVE-2020-11519196-GDEBA-DSTAMCPGP, CONVE-2020-11519419-GDEBA-DSTAMCPGP, CONVE-2020-12653425-GDEBA-DSTAMCPGP y CONVE-2020-11521179-GDEBA-DSTAMCPGP, por los fundamentos vertidos en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el convenio celebrado entre este Ministerio de Comunicación Pública y la firma DELFINO MAGNUS S.R.L, que pasa a formar parte integrante de la presente como documento CONVE-2020-11520652-GDEBA-DSTAMCPGP, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.